

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ARMANDO VÍCTOR GUTIÉRREZ CANALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE ADICIONA UNA SECCION IX AL CAPITULO SEGUNDO DEL TITULO CUARTO DENOMINADO "DEL DERECHO A LA SALUD, INCLUSION Y ATENCIÓN A LA NEURODIVERSIDAD" CON EL ARTICULO 110 BIS VII, A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: Martes 14 de Octubre de 2025

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN P R E S E N T E .

El suscrito **DIP. ARMANDO VICTOR GUTIERREZ CANALES** integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a **presentar iniciativa de reforma por la que se adiciona una Sección IX al Capítulo Segundo del Título Cuarto denominado “Del Derecho a la Salud, Inclusión y Atención a la Neurodiversidad” con el artículo 110 Bis VIII, a la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas neurodiversas presentan condiciones como el Trastorno del Espectro Autista (TEA), el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), la dislexia, entre otras. Ellas forman parte de nuestra sociedad y enriquecen la diversidad humana. Sin embargo, enfrentan barreras significativas que limitan su inclusión educativa, laboral y social. Estas barreras no son consecuencia de su condición, sino de la falta de infraestructura y servicios accesibles que les permitan desarrollarse en igualdad de circunstancias.

En Nuevo León, el Gobierno Estatal ha dado pasos importantes para atender esta realidad. En 2023, promulgó la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y otras Condiciones de la

Neurodiversidad, que establece un marco legal para garantizar los derechos de esta población y promover su inclusión en la sociedad. Esta Ley reconoce la necesidad de crear centros especializados y coordinar esfuerzos entre los distintos niveles de gobierno para ofrecer una atención integral.

Además, se conformó la Comisión Estatal para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas en Condición del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodiversidad, que reúne a diversas dependencias estatales y a miembros de la sociedad civil con el fin de coordinar acciones y políticas públicas en esta materia.

A nivel municipal, algunos Ayuntamientos han tomado la iniciativa de crear espacios especializados. Por ejemplo, el Municipio de Apodaca, en 2020, inauguró el centro “Lazos Sur”, en colaboración con el COTII, para atender a personas con TEA y otras condiciones de la neurodiversidad.

Sin embargo, a pesar de estos avances, persisten desafíos significativos. La atención especializada sigue siendo insuficiente y desigual en los distintos Municipios del Estado. Esto debido a que muchas familias deben recorrer largas distancias para acceder a servicios adecuados, lo que representa una carga económica y emocional considerable. Asimismo, la falta de personal capacitado y de infraestructura limita la efectividad de los servicios existentes.

Por ello, es necesario recordar que detrás de cada cifra hay una persona, un niño o niña que necesita apoyo, una familia que lucha día con día para que su hijo hable por primera vez, aprenda a comunicarse, logre integrarse a la escuela o simplemente pueda ser comprendido en su entorno. Son vidas humanas que requieren un sistema de atención más justo y cercano.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes estatales reconocen el derecho a la salud y a la inclusión. Pero ese derecho solo será una realidad cuando los 51 Municipios que conforman nuestro Estado cuenten con un Centro o Espacio de Atención Integral a la Neurodiversidad, que acerque la atención médica, psicológica y terapéutica a quienes más lo necesitan.

En este sentido, es importante destacar que el artículo 14, fracción VIII de la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y otras Condiciones de la Neurodiversidad para el Estado de Nuevo León establece como facultad de la Secretaría de Igualdad e Inclusión el realizar acciones para crear y operar en conjunto con el Sistema DIF Estatal el Centro Estatal de Atención a las Personas en Condición del Espectro Autista y otras condiciones de la neurodiversidad, así como promover la creación de centros en los municipios del Estado. Esta disposición legal nos brinda un fundamento claro para impulsar la obligación de los Municipios de atender, de manera coordinada con el Estado, a la población neurodiversa mediante la creación de espacios especializados.

Así mismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, adoptando en cada caso la interpretación que resulte más favorable para la persona (principio pro persona). Esta interpretación obliga a que los Municipios actúen de manera proactiva para garantizar el derecho a la salud y la inclusión de las personas neurodiversas.

Como representantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, creemos que no basta con que el derecho exista en el papel, sino que debe traducirse en acciones concretas que transformen la vida de las familias. Hoy, miles de madres

y padres recorren grandes distancias, invierten tiempo y recursos que muchas veces no tienen, para que sus hijos reciban la atención que requieren. Muchos otros, por falta de posibilidades, se ven obligados a suspender terapias que son vitales para el desarrollo de sus hijas e hijos. Esta situación genera una desigualdad dolorosa que no podemos ignorar.

Por ello, estamos convencidos de que en cada Municipio se debe contar con un espacio digno, accesible y especializado, donde las personas neurodiversas encuentren apoyo cercano y continuo, garantizando no solo su derecho a la salud, sino también su derecho a una vida plena, con oportunidades y con inclusión real.

Finalmente, es de mencionar que esta iniciativa busca sembrar esperanza y justicia social. Nuestro deber como Legisladores es escuchar esas voces, reconocer esas realidades y responder con acciones firmes.

Desde Movimiento Ciudadano creemos en un Nuevo León más humano, más justo y más sensible, donde la inclusión deje de ser un discurso y se convierta en una práctica cotidiana. Garantizar que cada Municipio cuente con un Centro o un Espacio Especializado es dar un gran paso hacia la equidad, hacia la salud y hacia la verdadera integración social. Porque la neurodiversidad no es un límite: es una oportunidad para construir una sociedad más fuerte y más solidaria.

En dicho tenor, acudimos ante este Poder Legislativo para que, una vez que se siga el trámite correspondiente, se ponga a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona una Sección IX al Capítulo Segundo del Título Cuarto denominado “Del Derecho a la Salud, Inclusión y Atención a la Neurodiversidad” con el artículo 110 Bis VIII, a la **Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO II

SECCIÓN IX DEL DERECHO A LA SALUD, INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA NEURODIVERSIDAD

ARTÍCULO 110 BIS VIII.- Los Municipios deberán garantizar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la salud, la inclusión y la atención integral de las personas con condición de neurodiversidad.

Para ello, deberán promover la instalación y funcionamiento de al menos un Centro o Espacio Municipal de Atención Integral a la Neurodiversidad, que brinde servicios médicos, psicológicos, terapéuticos, educativos y de acompañamiento familiar, de manera accesible y con perspectiva de derechos humanos.

Así mismo, los Municipios deberán coordinarse con la Secretaría de Inclusión e Igualdad, instituciones de salud, educativas y sociales, así como con la sociedad civil organizada, para garantizar entornos inclusivos y libres de discriminación.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente Decreto, estas se realizarán atendiendo a la suficiencia presupuestal.

Monterrey, NL., a octubre de 2025

DIP. ARMANDO VICTOR GUTIERREZ CANALES